

DECRETO N° 0682

NEUQUÉN, 20 AGO 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14234 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 29 de julio del año 2021; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la Ordenanza N° 14234 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años renovable, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre una fracción de terreno con una superficie aproximada de 490,50 m², que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Rio Carcarañá del Barrio Provincias Unidas, con destino exclusivo a la construcción de una Salón de Usos Múltiples para el desarrollo de actividades Sociales, Culturales y Radio Comunitaria;

Que asimismo el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años renovable, a favor del Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén, sobre una fracción de terreno con una superficie aproximada de 481,50 m², que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Rio Carcarañá del Barrio Provincias Unidas, con destino exclusivo a la construcción de una Base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.);

Que el asentamiento de una base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.) en dicho sector, permitirá disminuir los tiempos de respuesta a situaciones de emergencia sanitaria para toda la zona este y sur de la ciudad, beneficiando con ello a los vecinos;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14234;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica,
Secretaría de Gobierno,
Municipalidad de Neuquén

0682-21

legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14234 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de julio de 2021, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años sobre el inmueble identificado como Lote 11 de la Manzana M2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre la calle Rio Carcarañá del Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas con destino exclusivo a la construcción de Salón de Usos Múltiples, y a favor del Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén con destino exclusivo a la construcción de una Base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.).

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-097-S-2020 y adjunto 8600-055657/2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


LUCIANA JONAS AGUILAF
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

